



Dona Landra, Don José Fouellanca Fandos y Don Esteban Gadesa  
efarido, y el señor Intendente Municipal Don Juan Antonio  
Blanch Llana, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de pri-  
mera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia  
del señor Alcalde Don José María Ferrer Ferrer.

Por Secretaría dióse lectura del borrador del acta  
de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Firió el Dictamen de la Comisión de Obras  
Públicas y Urbanismo por unanimidad constituida del  
voto favorable de las dos terceras partes del número de  
hecho y de la mayoría absoluta legal de miembros de  
la Corporación, según dispone el artículo trescientos tres  
de la vigente Ley de Régimen Local, se adoptan los  
siguientes acuerdos:

Primero: que siendo de competencia municipal  
la adquisición a título oneroso de inmuebles, según dispo-  
ne el artículo once del Reglamento de Bienes Municipa-  
les, y habiendo emitido el oportuno informe pericial al  
Arquitecto Municipal, del que se desprende la convenien-  
cia de adquisición de la finca que a continuación se  
describe, propiedad de los hermanos Don Tomás María,  
Don Juan Manuel, Doña María Gloria, Don Joaquín  
María, Don Ramón María y Doña María Isabel Ro-  
rés de Neilans, para su utilización con fines cultura-  
les, se procede a la compra de la misma por el precio  
de doce millones treinta mil seiscientos cuarenta y cinco  
pesetas con sesenta céntimos:

"Una pieza de finca, antes raso, hoy  
zona verde con algunos olivos, sita en el término de Bor-  
nellá y partida denominada "Finca del Castell" y para-  
je "Campa dels cegos", junto con una banaca, constituida  
en parte de la misma; corresponde al partido judicial

Adquisición finca  
para fines cultura-  
les. Hnos. Ferrer.



y Registro de la Propiedad de San Félix de Lobregat (hoy Registro de Hospitalet); según las inscripciones de esta finca en dicho Registro, ocupa la superficie de once mil cuatrocientos veintinueve metros setenta y cinco decímetros cuadrados y según medición del arquitecto Don Andrés Balcada, su superficie es de once mil trescientos sesenta y dos metros noventa decímetros cuadrados, equivalentes a trescientos mil setecientos sesenta y seis palmos con catorce décimos de palmo también cuadrados, y linda: Por Norte parte con los Herederos de Don Pedro Escant y Ros, parte con Doña Angelina Gibert y Riera y parte con Doña Elvira Riera Dupré, viuda de Don P. Vallhonat; por el Este parte con la referida Doña Elvira Riera y Dupré y parte con Don Roque de Jomir y Gual y Don N. Folguera, por su parte con el Sr. Roes y Blosom y parte con Doña Julia Jomener; y por el Oeste, parte con Don José Vila y parte con Don Lidro Talissa, inscrita al tomo setecientos noventa, libro veintidós de Cornellá, folio doscientos veintinueve, finca número treinta y seis, inscripción décima.

Segundo: Que según se determina en el dictamen de Intendencia, sea satisfecho el importe de la finca con cargo al Presupuesto Extraordinario con destino a reparar los daños ocasionados por las inundaciones, adquisición de terrenos para construcción de viviendas de los damnificados y diversas finalidades, etc.

La finca se adquiere libre de arrendatarios y poseedores o cualquier cargo a gravamen, respondiendo los rendidores de ericción y saneamiento, con arreglo a derecho.

Tercero: La adquisición de la finca es concertada directamente de conformidad al apartado 2º del artículo 1º del Reglamento de Contratación, en concordancia con el artículo 331 de la Ley de Régimen Local, por haber un solo poseedor de la misma.

Cuarto: Se autoriza al señor Alcalde Don

13  
poré Maria Ferrer Penadés para firma de la correspondiente es-  
critura pública y de cuantos documentos sean necesarios para la  
efectividad de este acuerdo.

Por el señor Balboa, Presidente de la Comisión  
de Sanidad y Asistencia Social, se da lectura a un Dictamen  
de dicha Comisión proponiendo la instalación de calefacción por  
el sistema de aire caliente en la Guardería en construcción  
Linda Vista, sustituyendo a la que se había previsto ini-  
cialmente de calor negro, dados las ventajas de mantenimiento  
y mejor servicio, que compensarían el mayor coste inicial de  
instalación.

A tal fin, y de conformidad al informe que sobre este  
asunto ha emitido el Ingeniero Municipal, se acuerda:

Primero. Proceder a la contratación de la instalación  
del servicio de calefacción en la Guardería Linda Vista, por el  
procedimiento de generador productor de aire caliente a gas pro-  
pano, por un presupuesto de trescientos sesenta y nueve mil pe-  
setas, según Proyecto del Ingeniero Industrial Municipal.

Segundo. que dado que el edificio está actualmente  
en la última fase de construcción y con el fin de no retrasar  
las obras, dado que la instalación de la calefacción ha de  
ser efectuada con anterioridad al acabarse del edificio,  
se proceda a la contratación directa por urgencia de la refe-  
rida instalación, a cuyo efecto se ha tramitado el oportuno ex-  
pediente sumario de urgencia a tenor con lo dispuesto en el ar-  
tículo trescientos once de la vigente Ley de Régimen Local.

Tercero. que a tal fin, sean enterados presupues-  
tos de industriales de este ramo para que, previo dictamen  
técnico, sea contratado este suministro directamente, por acuer-  
do de la Comisión Municipal Permanente que será poste-  
riormente ratificado por el Pleno Consistorial.

Cuarto. que el gasto sea aplicado, según informe

Contratar por urgen-  
cia la instalación  
de la calefacción en  
la Guardería de Lin-  
da Vista.

de la Intervención Municipal con cargo a la partida seis, mil ciento dos, del vigente Presupuesto Ordinario de Gastos.

Indemnizaciones  
para colectores. ✓

Atendido el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día veintiseis de octubre de mil novecientos setenta y uno, comprometiéndose este Ayuntamiento a la entrega gratuita a la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, de todos los terrenos que hayan de ser ocupados temporal o definitivamente con las obras de saneamiento de la población, así como el adoptado en la misma sesión en el que se acuerda destinar cuatro millones trescientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta pesetas, existentes en caja, al pago de posibles indemnizaciones para la ocupación de propiedades privadas tanto definitiva como temporalmente, necesarias para la construcción de las obras previstas en el proyecto de replanteo previo del de colectoras principales de esta ciudad, y a la vista de lo expuesto, se acuerda:

Aprobar el pago de las cantidades que se indican, a los propietarios y arrendatarios que a continuación se relacionan, motivado por el convenio suscrito con este Ayuntamiento, autorizando el paso del Proyecto General de Colectoras por sus fincas:

COLECTOR III (Tramo desde el feneplem de Defensa hasta camino Viejo del Prat.) (Tramo desde camino Viejo del Prat hasta Avenida de la Fama).

Vicente López Crespo . . . . . (arrendatario) 45.000.-

Antonio Tidal Gallofré . . . . . (propietario) 35.000.-

Francisca Tidal Gallofré . . . . . (propietaria) 92.100.-

María Casanovas Lopart . . . . . (propietaria) 127.025.- 300.125

COLECTOR IV (Tramo desde Carretera San Baudilio hasta línea F.F.C.C.)

Berusa Marcé Solanas . . . . . (propietaria) 36.950.- 36.950.-

COLECTOR V (Tramo desde Avenida Siemens hasta Paraje

Adoptada)

Labina Susquets Olive	(propiedad)	54.125.-	
Juan Escobar Senab	(propiedad)	280.000.-	
Claudio Sanjeliu Tamar	(amendador)	85.200.-	4.29.325.
Total			765.410.-

Aprobacion proyecto  
urbanizacion calle  
Buenestar 1

Visto el Dictamen de la Comision de Obras Publicas y Urbanismo, se adoptan los siguientes acuerdos.

Primero. - Aprobar inicialmente el proyecto redactado por los servicios tecnicos municipales de urbanizacion y saneamiento de la calle Buenestar (Tramos I y II).

Segundo. - El referido proyecto sera sometido a exposicion publica reglamentaria, por el plazo de treinta dias, considerandose aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento al haber transcurrido el plazo de exposicion sin que haya sido formulada ninguna reclamacion, debiendo remitir el expediente a la Comision de Urbanismo para su aprobacion definitiva.

Tercero. - Imponer Contribuciones Especiales a los propietarios de los inmuebles con fachada al vial indicados, debiendo tramitarse la constitucion de la oportuna Asociacion Administrativa de Contribuyentes si asi procede.

Cuarto. - Aprobar los bases de los respectivos repartos, de acuerdo con los siguientes modelos:

Obras de construcion del pavimento y del alcantillado: El monto por ciento del coste de los respectivos proyectos, de acuerdo con el articulo ciento ochenta y tres de la vigente Ley de Regimen del Suelo y Ordenacion Urbana, que sera distribuido en funcion a los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados incluidos en el vial donde se ha de realizar la obra.

Obras de construcion de aceras y bordillos: El ciento por ciento del coste de la acera a cargo del propietario cuando



ésta no exceda de dos metros de anchura y en el coste proporcional a esta anchura si la total de la acera fuese mayor.

Quinto. - que a los efectos de la debida coordinación entre el gasto a realizar como consecuencia de la ejecución de dichos proyectos y de los ingresos a percibir por las Contribuciones Especiales a aplicar, no se proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos cincuenta y tres de la vigente Ley de Régimen Local, a la ejecución de las obras en tanto no sea ejecutiva la imposición de las Contribuciones.

Viso el informe emitido por la Dirección General de Administración Local sobre clasificación de plazas de plantilla de esta Corporación, con referencia a su situación en primero de Enero de mil novecientos setenta y tres, y vistas asimismo las instrucciones del propio Organismo, para complementar lo dispuesto en el Decreto de mil novecientos y seis/mil novecientos setenta y tres de diecisiete de Agosto del corriente, relativo a la acomodación de las atribuciones de los funcionarios locales; y atendido que con fecha quince de Junio de dicho ejercicio por la citada Dirección se dio el correspondiente visto a la plantilla del personal de este Ayuntamiento en el sentido de crear siete plazas de Jefes de Negociado y suprimir dos plazas de Oficiales, y que por otra parte la clasificación y acomodación de retribuciones de las restantes plazas de la Plantilla es conforme; por todo lo cual, se acuerda dar la conformidad al informe emitido por la Dirección General de Administración Local al respecto, con la salvedad de introducir en el mismo las modificaciones dimanantes del visto de Plantilla de fecha quince de Junio de mil novecientos setenta y tres, de acuerdo con los datos que se especifican en la relación modelo "A" que se adjunta al respectivo expediente.

Viso el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda, y con el quorum previsto en el artículo setecientos

Dar conformidad a Dirección Gral de Admón Local de la clasificación de plazas de plantilla. ✓

Abodijuar Ordenar Los Reales. ✓

diecisiete del Junta. Refundido de la Ley de Regimen Local, por unanimidad se acuerda:

Primero. - Redefinir, con efecto de primero de Enero de mil novecientos veinte y cuatro, y de acuerdo con el texto y tarifas obrantes en el respectivo expediente, las siguientes Ordenanzas Fiscales:

Número trece. - Del derecho o tasa por inspección de calderos de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas.

Número veintidós. - Del derecho o tasa por entrada de carruajes en edificios particulares. La modificación de esta Ordenanza no implica la creación de nueva carga tributaria ya que solo se incorpora a la misma un epígrafe hasta ahora incluido en la Ordenanza número cuarenta y dos relativa al derecho o tasa por la concesión de licencias para construcciones y obras.

Número treinta y uno. - Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos. (Cuadro de tipos unitarios de valor de los terrenos para el terreno mil novecientos veinte y cuatro - mil novecientos veinte y seis.)

Número cuarenta y dos. - Del derecho o tasa por la concesión de licencias para construcción y obras.

Número cuarenta y nueve. - Del derecho o tasa por la prestación de servicios de alantallado.

Número cincuenta. - Del derecho o tasa sobre recogida de basuras de domicilios particulares.

Segundo. - Recordar la imposición de los siguientes exacciones:

Del derecho o tasa por la prestación de servicios de carácter urbanístico. Dicha imposición no supone la creación de nueva carga tributaria ya que solo se formula, por desglose de determinados epígrafes incluidos



